BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO Nº 003-2023-CENFOTUR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEA DE INTERNET, INTERCONEXIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL CENFOTUR

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

RUC Nº : 20131372001

Domicilio legal : JR. PEDRO MARTINTO NRO. 320 - BARRANCO

Teléfono: : (01) 319-8000

Correo electrónico: : : rgonzales@cenfotur.edu.pe / pvasquez@cenfotur.edu.pe

esalamanca@cenfotur.edu.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Línea de Internet, Interconexión de datos y seguridad perimetral para el CENFOTUR.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 2 - APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 001-2023-OAF-CP003 de fecha 27 de octubre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

 Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 731 días calendario, duración que cuenta a partir de la puesta en operación de los servicios, firma del acta de instalación del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de

CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR

contratación.

- El plazo para presentar su plan de trabajo para la implementación de la solución, siguiendo la metodología definida por el PMBOK es de 7 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.
- La instalación e implementación física y puesta en producción del servicio de Internet, Interconexión de datos y seguridad perimetral no deberá exceder de los 60 días calendario después de la firma del contrato y deberá adjuntar un informe o acta de conformidad de Implementación satisfactoria del servicio refrendada por la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información y el proveedor del servicio.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad en Jirón Pedro Martinto N° 320 – Barranco.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos2, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración Jurada en el cual se indique que cuente con un Centro de Operaciones de Red (NOC) y Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) propios en la ciudad de Lima, para la atención y solución de averías asimismo garantizar la gestión del servicio
- f) Certificado y/o Constancia de ser miembro de la asociación NAP PERÚ o en caso tengan acceso al NAP a través de un miembro de la asociación, deberán presentar adicionalmente un certificado y/o constancia del miembro del NAP, para garantizar la calidad del servicio.
- g) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)⁴
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- i) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Estructura de costos⁸.
- j) Gráfica de la ruta canalizada subterránea o aérea para el enlace de fibra, desde el nodo del contratista hasta el CENFOTUR, se deberá presentar una topología donde se indique todos los componentes de la implementación incluyendo el proveedor internacional.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel

Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya9.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Jirón Pedro Martinto N° 320 – Barranco o al correo electrónico de mesa de partes virtual (MPV) del Cenfotur https://www.cenfotur.edu.pe, o ingresando directamente al siguiente enlace: https://facilita.gob.pe/t/1815, en un solo archivo PDF de hasta 10MB (solo si supera dicha capacidad enviar otro archivo).

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Carta de autorización de cuenta CCI.
- Comprobante de pago original.
- Informe de las actividades realizadas.
- Informe mensual, documento físico o digital correspondiente al registro de incidencias o cambios reportados durante todo el periodo del servicio, indicando la fecha del reporte o cambio, la descripción y fecha.

Adicionalmente para el PRIMER PAGO, deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Informe de instalación del servicio conteniendo:
 - Cuadro de direcciones IPv4 e IPv6.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR

- Usuario de lectura para los equipos implementados.
- Cuadro conteniendo los códigos o números de identificación de los circuitos digitales de todos los enlaces, marcas, modelos, anchos de banda y medios de trasmisión usados.
- Formatos de cumplimiento y pruebas de la instalación de los servicios.

Informe Final:

 Documento indicando la situación actual, la topología y mejoras implementadas, fotografías de los equipos instalados, graficas de protocolos.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes Virtual (MPV) del CENFOTUR https://www.cenfotur.edu.pe, o ingresando directamente al siguiente enlace: https://facilita.gob.pe/t/1815, en un solo archivo PDF de hasta 10MB (solo si supera dicha capacidad enviar otro archivo).

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



<u>TÉRMINOS DE REFERENCIA</u> SERVICIO DE LINEA INTERNET E INTERCONEXIÓN DE DATOS PARA LIMA Y FILIALES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Línea de Internet, Interconexión de datos y seguridad perimetral.

2. FINALIDAD PÚBLICA

- 2.1. Contar con acceso dedicado a Internet y enlaces de datos de alta velocidad para atender los procesos internos de navegación web, uso de correo electrónico, uso de recursos informáticos y publicación de aplicaciones web institucionales del CENFOTUR.
- 2.2. Permitir disponibilidad a internet para alumnos, docentes, personal administrativo de la sede central Lima y filiales (Cusco y Lambayeque), para el correcto desarrollo de sus actividades académicas y administrativas.
- 2.3. Contar con el servicio conexión a internet inalámbrico para la sede Lima y filiales en beneficio del personal académico y administrativo.

3. ALCANCE

- 3.1. Brindar servicio de conexión a internet para los usuarios como alumnos, docentes, personal administrativo y académico, publicar servicios informáticos (página web, sistemas académicos, etc.), acceder a correo electrónico, acceder a páginas de gobierno (MEF, PCM, etc.).
- 3.2. Brindar conexión por medio de VPN para las filiales Cusco y Lambayeque, para conectarse a los servicios informáticos ubicados en el centro de datos de la sede principal Lima ubicado en Jirón Pedro Martinto 320 - Barranco, navegación a internet para alumnos, docentes y personal administrativo.
- 3.3. Brindar conexión inalámbrica para la sede Lima y filiales, para conexion a los servicios informáticos.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de Internet e Interconexión de alta velocidad que sea capaz de brindar los servicios solicitados según los términos de referencia descritas en este documento.

5. REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL POSTOR:

- 5.1. El backbone de la red local del postor deberá será propia y redundante o tener implementada redes metropolitanas en las ciudades con infraestructura propia y para la interconexión hacías las filiales (Cusco y Lambayeque) podrá subarrendar los enlaces, siempre que estas estén redundadas, además deberá estar implementado en su totalidad con un medio de transmisión de fibra óptica, contado con enlaces de contingencia y que sea tolerante a fallos.
- 5.2. El backbone debe ser propiedad del postor del servicio.
- 5.3. El postor del servicio debe tener autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para servicio de valor añadido para la prestación de los servicios de Conmutación de datos por paquetes (internet) y, almacenamiento y retransmisión de datos, siendo el área de cobertura a nivel nacional.
- 5.4. El postor del servicio debe poseer un Centro de Operaciones de Red (NOC) y Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) propios, para la atención y solución de averías. Este centro de gestión deberá permitir, por lo menos, crear tickets a través del correo electrónico y a través de un número fijo de llamada gratuito (0-800).



Firmado digitalmente por GONZALES MONSALVE Roberto FAU 20131372001 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 20.09.2023 16:18:08 -05:00



Firmado digitalmente por CUEVA ZUNIGA Ruben Alberto FAU 20131372001 hard Motivo: Doy V* 8*



5.5. Debe ser una persona jurídica con una experiencia no menor a 04 años en la prestación de servicios de telecomunicaciones o acceso a internet en el Perú.

6. DETALLE DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

- 6.1. La red del postor deberá será propia y redundante o tener implementada redes metropolitanas en las ciudades con infraestructura propia y para la interconexión hacías las filiales podrá subarrendar los enlaces, siempre que estas estén redundadas, debe tener como mínimo dos (02) operadores de salida internacional para garantizar la continuidad del servicio, además deberá estar implementado en su totalidad con un medio de transmisión de fibra óptica, contando con enlaces de contingencia y que sea tolerante a fallos.
- 6.2. La tecnología de transporte del backbone del operador deberá ser Metro Ethernet o MPLS.
- 6.3. El backbone del postor deberá ser redundante y 100% en fibra óptica.
- 6.4. El postor deberá ser miembro del NAP PERÚ, o estar interconectado al NAP PERÚ mediante un miembro del NAP. Para tal efecto los participantes deben presentar en su propuesta una constancia de ser miembro de la asociación NAP (para la presentación de la oferta). Asimismo, los proveedores que tengan acceso al NAP a través de un miembro de la asociación deberán presentar adicionalmente un certificado del miembro del NAP que lo acredite como tal.
- 6.5. Los enlaces de fibra deben llegar hasta las sedes indicadas en el cuadro N°1.
- 6.6. Se deberá entregar dos (02) accesos de fibra óptica para la sede de Barranco Lima. Cabe resaltar que el enlace de contingencia deberá ser proporcionado desde un nodo diferente al del enlace principal, asimismo deberá de ir por una ruta distinta, lo que significa que la afectación o avería en el servicio principal no repercutirá en el enlace de contingencia.
- 6.7.Los enrutadores instalados en la sede principal Lima deben estar redundados y en alta disponibilidad.
- 6.8. Los enlaces de Internet deberán estar configurados como activo y standby (espera) de acuerdo con el Cuadro N° 1.
- 6.9. El ancho de banda deberá ser garantizado y con un grado de concentración del servicio de 1:1 (simétrico) en el tramo local y hasta el enrutador de borde internacional, debidamente garantizado desde la sede principal del CENFOTUR hasta el PoP Internacional del proveedor.
- 6.10. En la sede principal de Lima, el contratista deberá brindar enlaces 100% canalizados y para las filiales Lambayeque y Cusco serán canalizadas y/o aéreas de acuerdo con factibilidad. El postor deberá presentar a la firma del contrato después de haberle otorgado la buena pro, la gráfica de la ruta canalizada subterránea o aérea para el enlace de fibra, desde el nodo del postor hasta el CENFOTUR, se deberá presentar una topología donde se indique todos los componentes de la implementación incluyendo el proveedor internacional, esta topología se presentará en la etapa de perfeccionamiento del contrato.
- 6.11. Se precisa que para la sede Cusco y Lambayeque, el enlace de Internet debe tener diferente ruta del enlace de Datos, pudiendo ambos llegar al mismo punto de Presencia (PoP).
- 6.12. Deberá incluirse un (01) de seguridad para las sedes remotas (Cusco y Lambayeque), considerando que se trata de un enlace de contingencia en caso de caída del enlace de datos (el cual será el enlace que se usara de forma prioritaria).
- 6.13. Permitir el transporte de voz, datos y vídeo sobre el Protocolo IP.
- 6.14. Capacidad de monitorear el nivel de uso del ancho de banda a través de su herramienta de monitoreo.
- ${\bf 6.15.\ Poseer\ servidores\ DNS\ redundantes\ y\ distribuidos\ en\ locales\ distintos.}$

CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR



- 6.16. El postor del servicio debe poseer un Centro de Operaciones de Red (NOC) y Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) locales en la ciudad de la Lima para garantizar la gestión del servicio.
- 6.17. Disponibilidad de crecimiento asegurada del ancho de banda hasta un 30%.
- 6.18. El servicio deberá estar disponible y operativo las 24 horas del día durante el tiempo de duración del contrato.
- 6.19. El postor deberá considerar el equipamiento necesario (media converters o multiplexor óptico, routers, etc) hasta el ingreso al Puerto RJ-45 del Switch del CENFOTUR para iniciar el servicio, sin que esto implique costo adicional para el CENFOTUR.
- 6.20. Las características del Switch de CENFOTUR donde irán conectados los enlaces son las siguientes:

✓ Marca: CISCO

✓ Modelo: WS-C3650-24TD ✓ Interfaces: 10/100/1000Base TX

- 6.21. CENFOTUR facilitará los accesos para los trabajos a realizar en sus instalaciones.
- 6.22. Para la provisión del servicio se deberá incluir un equipo router por cada enlace de última milla.
- 6.23. Los equipos Router propuesto por el postor no deben estar en periodos de End of Life (EoL) o End Of sale (EoS), deben ser rackeables, capacidad para soportar requerimientos de ampliación de ancho de banda, nuevo y de primer uso.
- 6.24. Se requiere de un pool de sesenta y cuatro (64) IPs publicas IPv4 y/o dos pools de treinta y dos (32) IPs publicas IPv4 de internet, donde ya se encuentre considerada la IP de red, la IP Gateway del router y la IP de Broadcast. La propuesta deberá considerar esta cantidad, siguiendo las Normas de LACNIC (Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe). Estos números deberán estar limpios sin problemas en la Red Internet de bloqueos originados por clientes anteriores, así como el respectivo acceso a internet y a la inscripción de dominios en los servidores de los ISP. Se requiere la siguiente cantidad de direcciones IPv4.

Sede Principal: 64 IPs públicas.

Filial Cusco: 8 IP públicas.

Filial Lambayeque: 8 IP públicas.

- 6.25. El nivel de disponibilidad del servicio deberá ser de 99.95 % para la ciudad de Lima y de 99.5% para las filiales de Lambayeque y Cusco, medido mes a mes, durante el tiempo de duración del contrato, se considerará la indisponibilidad del servicio cuando ambos enlaces estén caídos (en el caso de tener contingencia).
- 6.26. Los enlaces, equipos de seguridad y equipos de comunicación estarán configurados en alta disponibilidad en modalidad activo/ stand by, para la sede central Lima.
- 6.27. El postor que gane la buena pro deberá proporcionar en forma obligatoria y mensualmente el registro de todas las incidencias ocurridas y las estadísticas de falla del servicio contratado.
- 6.28. El Postor que gane la buena pro del servicio deberá garantizar que el ancho de banda contratado para el enlace deberá ser de uso exclusivo para la entidad desde la puerta WAN



- del router en el local del CENFOTUR hasta el router de borde del Proveedor del Servicio Internet Nacional.
- 6.29. El servicio deberá considerar la gestión de los equipos de acceso a Internet instalados por el proveedor.
- 6.30. Soporte técnico 24x7x365 con un tiempo máximo de respuesta menor a las 4 horas para la ciudad de Lima y de 8 horas para las provincias, luego de generada la avería.
- 6.31. El Contratista deberá implementar una herramienta de monitoreo en plataforma Web y deberá encontrarse en la red del Contratista. La herramienta de monitoreo deberá mostrar gráficamente reportes de tráfico diario, semanales y mensuales en línea del enlace, almacenando una bitácora de 06 meses como mínimo, además deberá permitir él envió de mensajes vía correo electrónico de los eventos o alertas del enlace.
- 6.32. Los anchos de banda para el servicio de Internet se distribuirán de la siguiente manera:

ÍTEM	SEDE	DIRECCIÓN	SERVICIO	ANCHO DE BANDA	MEDIO DE TRANSMISIÓN
1	CENFOTUR SEDE PRINCIPAL	Jr. Pedro Martinto 320 Barranco – Lima	Internet Principal	400 Mbps (Activo)	Fibra Óptica
			Internet Contingencia	400 Mbps (Standby)	Fibra Óptica
2	CENFOTUR Filial Cusco	Av. Confraternidad N° 438(Esq. Con Av. Infancia) Distrito Wanchaq - Cusco	Internet Principal	50 Mbps (Activo)	Fibra Óptica
3	CENFOTUR Filial Lambayeque	Av. Salaverry 570 Chiclayo	Internet Principal	50 Mbps (Activo)	Fibra Óptica

Cuadro N° 1

7. INTERCONEXION DE DATOS

- 7.1. Se solicita una red Metro Ethernet o IP/MPLS, una arquitectura tecnológica destinada a suministrar servicios de conectividad de datos en redes "multiservicio", que soportan una amplia gama de servicios, aplicaciones, y cuenten con mecanismos donde se incluye soporte a tráfico "RTP" (tiempo real), para aplicaciones como Telefonía IP, video IP, Datos, aun cuando este tipo de tráfico es especialmente sensible al retardo y al jitter (Fluctuación).
- 7.2. Deberá estar basada en el uso de un medio seguro, con tiempos de respuesta de acuerdo a los mínimos requeridos, considerados como tiempos promedios de retardo en la transmisión de extremo a extremo (Round Trip Delay) de transporte nacional no deberá superar los 30 milisegundos.
- 7.3. El diseño de la red del proveedor será una red de transporte de datos Metro Ethernet o IP/MPLS.
- 7.4. El servicio comprende la transmisión de datos entre las sedes de CENFOTUR y el acceso a los aplicativos informáticos centralizados en la sede Central de Lima. El tipo de conexión debe ser



asegurada al 100%, simétrica, para transmisión de datos soportado con fibra óptica en su totalidad.

- 7.5. El enlace dedicado debe ser punto a punto (Lan to Lan) entre la sede Central y las Filiales.
- 7.6. La red de voz, datos, vídeo y aplicaciones críticas debe estar basada en líneas dedicadas de última tecnología que permitan un adecuado manejo de calidad de servicio a través de VLAN y/o priorización según el tipo de tráfico, así como proveer conexión entre las oficinas remotas y la sede central asegurando una adecuada calidad de servicio (sólo aplica para proveedores que trabajen con infraestructura MPLS).
- 7.7. Deberá garantizar la priorización de tráfico de voz y datos críticos en los anchos de banda para los enlaces indicados.
- 7.8. Toda la infraestructura (backbone y últimas millas) deberá ser con fibra óptica.
- 7.9. Cada servicio deberá tener un router para la interconexión contra la infraestructura de CENFOTUR.
- 7.10. El nivel de disponibilidad del servicio deberá ser de 99.95 % para la ciudad de Lima y de 99.5% para las filiales de Lambayeque y Cusco, medido mes a mes, durante el tiempo de duración del contrato, se considerará la indisponibilidad del servicio cuando ambos enlaces estén caídos (en el caso de tener contingencia).
- 7.11. En la sede principal de Lima, el contratista deberá brindar enlaces 100% canalizados y para las filiales Lambayeque y Cusco serán canalizadas y/o aéreas de acuerdo con factibilidad. El postor deberá presentar a la firma del contrato después de haberle otorgado la buena pro, la gráfica de la ruta canalizada subterránea o aérea para el enlace de fibra, desde el nodo del postor hasta el CENFOTUR, se deberá presentar una topología donde se indique todos los componentes de la implementación incluyendo el proveedor internacional, esta topología se presentará en la etapa de perfeccionamiento del contrato.
- 7.12. Se precisa que para la sede Cusco y Lambayeque, el enlace de datos debe tener diferente ruta del enlace de Internet, pudiendo ambos llegar al mismo punto de Presencia (PoP).
- 7.13. Deberá instalarse enlaces con el mismo porcentaje de asignación de ancho de banda tanto de subida como de bajada (simétricos) para la transferencia de datos. Asimismo, el overbooking nacional requerido es 1:1
- 7.14. Los enrutadores deberán ser de propósito específico dedicado. No se aceptará que el equipo sea un Firewall, Next Generation Firewalls, Application Delivery Controllers con funcionalidad de enrutamiento.
- 7.15. Deberá ser una red de datos privada exclusiva para CENFOTUR.
- 7.16. Deberá estar basado en la implantación de líneas dedicadas, con anchos de banda requeridos de acuerdo con la necesidad del CENFOTUR indicados en el Cuadro N° 2, y con las condiciones requeridas de disponibilidad y confiabilidad:

ÍTEM	SEDE	DIRECCIÓN	SERVICIO	ANCHO DE BANDA	MEDIO DE TRANSMISIÓN
1 SEC	CENFOTUR SEDE PRINCIPAL	Jr. Pedro Martinto320 Barranco – Lima	Interconexiónde Datos (Principal)	200 Mbps (Activo)	Fibra Óptica
	(Cabecera)		Interconexión de Datos (Contingencia)	200 Mbps (Pasivo)	Fibra Óptica



2	CENFOTUR Filial Cusco	Av. Confraternidad N° 438(Esq. Con Av. Infancia) Distrito Wanchaq- Cusco	Interconexiónde Datos (Principal)	100 Mbps (activo)	Fibra Óptica
3	CENFOTUR Filial Lambayeque	Av. Salaverry 570 Chiclayo	Interconexiónde Datos (Principal)	100 Mbps (activo)	Fibra Óptica

Cuadro N° 2

8. ACCESO INALÁMBRICO A INTERNET GESTIONADO

- 8.1. El contratista debe implementar el servicio de acceso a internet inalámbrico (WiFi) por medio de puntos de acceso para las 3 Sedes de la Entidad.
 - 20 puntos de acceso para la sede principal Lima.
 - 10 puntos de acceso para la filial Lambayeque.
 - 10 puntos de acceso para la filial Cusco.
- 8.2. Los puntos de acceso de Lima y filiales deberán ser administrados por medio de una controladora que centralice la gestión de todos los puntos de acceso, la controladora puede ser en la nube o como equipo físico.
- 8.3. La administración de las configuraciones de solución debe ser gestionada por el contratista.
- 8.4. Se debe ofrecer un portal cautivo para la gestión eficiente de los usuarios.
- 8.5. Los equipos a considerar deben ser de tipo indoor. Los equipos no estarán a la intemperie o en lugares expuestos a lluvias o radiación solar.
- 8.6. Los equipos deberán estar debidamente licenciados por el tiempo que dure el servicio.

Los equipos deben cumplir con las especificaciones mínimas siguientes:

Ambiente	Indoor	
Rendimiento	2.4 GHz, 300Mbps.	
	5 GHz, 1200Mbps	
Clientes concurrentes	300 como mínimo	
Puertos	Como mínimo 01 10/100/1000 ethernet	
Tipo de alimentación eléctrica	РоЕ	

9. DETALLE DEL SERVICIO DE ANALISIS DE MITIGACION DDOS

- 9.1. El contratista debe brindar el servicio de servicio de tráfico limpio en la nube local (territorio nacional) del proveedor, disponible al 99.90%, mediante el uso de una herramienta de mitigación de ataques de denegación de servicio dedicada.
- 9.2. La solución deberá soportar protección para un volumen total de tráfico de 10 Gbps como mínimo, analizando tanto el tráfico de subida como tráfico de bajada y todos los servicios públicos que la entidad tenga o no dominio.
- 9.3.La solución deberá ser de tipo appliance en la nube local del proveedor, de tecnología específica para la mitigación de ataques de denegación de servicios, no se aceptarán soluciones en las que la protección DDoS sea una funcionalidad adicional de equipos Firewall,



Next Generation Firewalls, Application Delivery Controllers, Routers u otros equipos de seguridad o redes.

- 9.4. La solución en la nube local del proveedor deberá proteger frente a ataques de denegación de servicios en una arquitectura "always on", también denominada en línea o siempre activa para la mitigación de ataques de hasta 10 Gbps. No se aceptarán soluciones de mitigación de ataques de denegación de servicios bajo una arquitectura de derivación de tráfico.
- 9.5. Características de la Solución en la Nube Local del Proveedor:
 - La solución de Mitigación DDoS deberá tener un sistema de creación automática de firmas en tiempo real para la protección frente a ataques de día cero.
 - La solución deberá ser de tipo Stateless.
 - Protección contra al menos los siguientes tipos de ataques:
 - √ Ataques por inundación o por ráfaga.
 - ✓ Ataques de inundación de DNS de día cero y ataques recursivos.
 - ✓ Ataques del tipo SYN-flood.
 - √ Ataques en capa de aplicación por inundación de peticiones HTTP.
 - ✓ Ataques por anomalía de paquetes.
 - ✓ Análisis de comportamiento L3 L4.
 - ✓ SYN Flood con mecanismos SYN-Cookie y ACK-Cookie.
 - Tecnología Challenge and Response.
 - Protección contra ataques a nivel de aplicación
 - El proveedor deberá entregar reportes mensuales de los eventos de ataque y de entrega de reportes de eventos detectados en el mes.
 - El servicio deberá proteger el enlace de Internet en Lima.

10. DETALLE DEL SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES

El servicio de Análisis de Vulnerabilidades incluirá las capacidades para actuar de manera homogénea y coordinada para:

- Proporcionar un Portal Online de fácil uso para la gestión a la Entidad de todas las vulnerabilidades detectadas y el resto de entregables del servicio.
- Proveer un enfoque proactivo en la detección de vulnerabilidades que permita a la Entidad aplicar el tratamiento necesario de forma eficiente.
- Proveer un servicio de gestión de vulnerabilidades que permite al equipo TI de la Entidad centrarse en corregir errores de seguridad con el objetivo de reducir el tiempo de exposición de las vulnerabilidades.
- La herramienta de reportería asociada al sistema debe estar en capacidad de hacer las siguientes tareas:
 - o Aceptar Riesgos
 - o Añadir Comentarios
 - o Configurar Filtros de Reportería Avanzada
 - Asignar Tareas
 - o Cambiar los Niveles de Riesgo
 - o Crear y Editar Notificaciones de Eventos

CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR



- o Marcar como falso-positivos algunos hallazgos.
- o Programar Reportes
- o Solicitar Aclaraciones al equipo técnico del fabricante en caso de un hallazgo
- o Ejecutar escaneos de verificación

El Servicio de análisis de Vulnerabilidades proporcionará una solución holística integrando diferentes productos y herramientas de seguridad, y se distingue de otros servicios de seguridad tradicionales en la capacidad de ofrecer una gestión de vulnerabilidades end-to-end.

El alcance del servicio de análisis a realizarse será sobre 8 direcciones IPs públicas que serán escogidas por la entidad.

El Servicio de Análisis de Vulnerabilidades se ejecutará cada seis (06) meses durante el periodo de contrato.

11. DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Para la oficina ubicada en Jr. Pedro Martinto 320 Barranco - Lima.

La solución contempla la habilitación del servicio de seguridad perimetral por medio de dos equipos firewall de propósito específico configurados en alta disponibilidad. No se aceptarán equipos enrutadores con funcionalidad de Firewall.

11.1. Características del dispositivo NEXT GENERATION FIREWALL

- El hardware debe estar diseñado exclusivamente para la función específica de seguridad, es decir no se aceptarán equipos de propósito genérico (PC o Servers).
- El fabricante deberá estar situado como líder en el cuadrante gartner en la categoría de Network Firewalls.
- El firewall debe tener una capacidad mínima de 12 Gbps de throughput de IPS.
- El firewall debe tener una capacidad mínima de 10 Gbps de throughput de firewall de próxima generación (NGFW).
- El firewall debe tener una capacidad mínima de 9 Gbps de throughput de Threat Protection o Threat Prevention.
- El firewall debe tener una capacidad mínima de 3.6 Gbps de throughput de SSL VPN.
- El firewall deberá contar con las licencias respectivas mientras se encuentre en ejecución.
- Soportar el mínimo de 7.8 millones de sesiones concurrentes.
- Debe tener activos los módulos de antivirus o similares.
- Realizar las funciones de concentrar el SSL VPN.
- La plataforma debe ser optimizada para análisis de contenido de aplicaciones en capa
- El software deberá ser ofrecido en su versión más estable y/o más avanzadas.
- Debe tener la opción de enviar logs para los sistemas de monitoreo externos vía protocolo TCP y/o SSL y/o UDP.
- Debe tener como mínimo dieciséis (16) interfaces de red 10/100/1000 en cobre, formato RJ45 para tráfico de datos de la red.
- Debe tener como mínimo dos puertos RJ45 para mantenimiento y alta disponibilidad.
 Estos puertos son adicionales a los 16 puertos RJ45 para tráfico de datos
- Debe tener como mínimo ocho (08) interfaces de SPF 1G.



- Debe tener como mínimo cuatro (04) interfaces de SPF+ 10G.
- Debe tener como mínimo un (01) puerto USB.
- Deberá soportar IPv4 e IPv6.

Funcionalidades que deben ser brindadas en servicio de Seguridad Gestionada:

- Firewall
- Ruteo
- VPN IPSEC
- VPN SSL
- IPS
- Control de Aplicaciones
- Filtrado de Contenido Web
- Virtualización
- Traffic Shapping
- Antivirus

Cada funcionalidad deberá cumplir al menos con lo siguiente:

Firewall:

- Reglas configurables basadas en red de origen, red de destino, protocolo, puerto de comunicación y acción posible.
- Las acciones posibles deberán incluir como mínimo permitir o denegar tráfico.
- Adicionalmente las reglas deberán ser configurables considerando grupos de usuarios pertenecientes a la base de datos local del equipo, externos via LDAP y/o Radius y externos de forma transparente (integrándose transparentemente con el directorio activo).
- Para las reglas con autenticación realizada de forma no transparente deberá proporcionarse un portal de autenticación.
- Las reglas deberán poder ser configuradas según horarios, incluyendo día, mes y año.
- Deberá soportar reglas de firewall en IPv6.

Ruteo:

- Soporte de ruteo estático
- Soporte de ruteo a base de políticas (Policy Based Routing), es decir ruteo por origen y destino.
- Soporte de ruteo dinámico BGP.
- Soporte de ECMP (Equal Cost Multipath) para balanceo de enlaces de datos o navegación de internet.

VPN IPSEC:

- Soporte de VPNs con algoritmos de cifrado: AES, DES, 3DES.
- Se debe soportar longitudes de llave para AES de 128, 192 y 256 bits.
- Se debe soportar al menos los grupos de Diffie-Hellman 1, 2, 5 y 14.
- Soporte para cliente nativo de IPhone y Android.
- Deberá soportar el uso de OTP (One Time Password) para el acceso a la VPN.



VPN SSL:

- Soporte nativo para al menos HTTP, FTP, SMB/CIFS, VNC, SSH, RDP y Telnet.
- Deberá poder verificar la presencia de antivirus (propio y/o de terceros y de un firewall personal (propio y/o de terceros) en la máquina que establece la comunicación VPN SSL.
- Capacidad integrada para eliminar y/o cifrar el contenido descargado al caché de la máquina cliente (caché cleaning)
- La VPN SSL integrada deberá soportar a través de algun plug-in ActiveX y/o Java, la capacidad de meter dentro del túnel SSL tráfico que no sea HTTP/HTTPS.
- Deberá tener soporte al concepto de registros favoritos (bookmarks) para cuando el usuario se registre dentro de la VPNSSL
- Los portales personalizados deberán soportar al menos la definición de:
- Widgets a mostrar
- Aplicaciones nativas permitidas. Al menos: HTTP, CIFS/SMB, FTP, VNC.
- Esquema de colores (Opcional).
- Política de verificación de la estación de trabajo.

IPS:

- El detector y preventor de intrusos deberá estar integrado a la plataforma de seguridad "appliance", sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo. La interfaz de administración del detector y preventor de intrusos deberá de estar perfectamente integrada a la interfaz de administración del dispositivo de seguridad appliance, sin necesidad de integrar otro tipo de consola para poder administrar este servicio. Esta deberá permitir la protección de este servicio por política de control de acceso.
- Deberá ser posible definir políticas de detección y prevención de intrusiones para tráfico IPv6.
- El detector y preventor de intrusos deberá soportar captar ataques por Anomalía (Anomaly detection) además de firmas (signature based / misuse detection).
- Las firmas de ataque deberán actualizarse automáticamente sin la necesidad de coordinar ventanas de mantenimiento.
- Se deberá ofrecer una solución compatible con CVE (Common Vulnerabilities and Exposures).

Control de Aplicaciones:

- Lo solución debe soportar la capacidad de identificar la aplicación que origina cierto tráfico a partir de la inspección del mismo.
- La identificación de la aplicación debe ser independiente del puerto y protocolo hacia el cual esté direccionado dicho tráfico.
- La solución debe tener un listado de al menos 2000 aplicaciones ya definidas por el fabricante. El postor que gane la buena pro deberá proveer la lista de aplicaciones soportadas.
- El listado de aplicaciones debe actualizarse periódicamente.
- Para aplicaciones identificadas deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.
- Para aplicaciones no identificadas (desconocidas) deben poder definirse al menos las



siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.

Filtrado de Contenido Web:

- Facilidad para incorporar control de sitios a los cuales naveguen los usuarios, mediante categorías.
- Deberá permitir diferentes perfiles de utilización de la web (permisos diferentes para categorías) dependiendo de fuente de la conexión o grupo de usuario al que pertenezca la conexión siendo establecida.
- Debe cubrir más de 100 millones de sitios web en al menos 80 categorías.
- Los mensajes entregados al usuario por parte del URL Filter (por ejemplo, en caso de que un usuario intente navegar a un sitio correspondiente a una categoría no permitida) deberán ser personalizables.
- La solución de Filtrado de Contenido debe soportar el forzado de "Safe Search" o
 "Búsqueda Segura" independientemente de la configuración en el browser del
 usuario. Esta funcionalidad no permitirá que los buscadores retornen resultados
 considerados como controversiales. Esta funcionalidad se soportará al menos para
 Google, Yahoo! y Bing.
- Será posible definir cuotas de tiempo para la navegación. Dichas cuotas deben poder asignarse por cada categoría y por grupos.
- Se deberá poder hacer cache del contenido estático de las páginas para mejorar la experiencia de navegación del usuario final.

Traffic Shapping:

- Capacidad de poder definir ancho de banda garantizado en KiloBytes por segundo.
- Capacidad de poder definir límite de ancho de banda (ancho de banda máximo) en KiloBytes por segundo.
- Capacidad para definir prioridad de tráfico, en al menos tres niveles de importancia.
- Cada parámetro deberá ser configurable por Aplicación (ver sección Control de Aplicaciones).

Antivirus:

- Debe ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y hacer Antivirus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, IMAP, POP3, FTP.
- El Antivirus integrado debe soportar la capacidad de inspeccionar y detectar virus en tráfico IPv4 e IPv6.
- El Antivirus integrado deberá tener la capacidad de poner en cuarentena archivos encontrados infectados que estén circulando a través de los protocolos http, FTP, IMAP, POP3, SMTP.
- El Antivirus deberá incluir capacidades de detección y detención de tráfico spyware,
 adware y otros tipos de malware/grayware que pudieran circular por la red.
- El antivirus deberá poder hacer inspección y cuarentena de archivos transferidos por mensajería instantánea.
- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por extensión.
- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por tipo de archivo (ejecutables, por
 ejemplo) sin importar la extensión que tenga el archivo.



12. DETALLE DEL SERVICIO DE REPORTE DE EVENTOS

- 12.1. El postor que gane la buena pro deberá incluir como parte del servicio un sistema para monitoreo y administración centralizada que permita generar reportes de eventos de los equipos de seguridad.
- 12.2. La solución debe ser basada en software propietario y licenciado (no software libre) que permita centralizar y analizar los registros de eventos, otorgando un repositorio central para el análisis de eventos que ocurren en la red.
- 12.3. Debe proveer visibilidad de extremo a extremo utilizando licenciamiento.
- 12.4. Debe permitir reducir la complejidad y automatizar la seguridad.
- 12.5. Debe permitir respaldar automáticamente la base de datos de los reportes de seguridad de la solución para la recuperación ante desastres

13. FOUIPO PARA CACHE

Se requiere la instalación de un equipo con almacenamiento en cache de objetos que aceleran las aplicaciones y servidores web, reduciendo el uso de ancho de banda, la carga del servidor y la latencia percibida. Almacenamiento en cache web es compatible con el almacenamiento en cache de HTTP 1.0 y HTTP 1.1 sitios web dicho servicio deberá emplear equipamiento que cumpla con las características definidas en el presente documento.

El equipo deberá contar como mínimo con las siguientes características:

- 04 interfaces GigaEthernet.
- Soportara como mínimo la concurrencia de 500 a 4000 usuarios.
- Almacenamiento Local de 4 TB (2 TB x2).
- Soporte para IPv4 e IPv6.
- Memoria de 8GB.
- Debe tener tamaño de 1 RU.
- Debe poder ser administrable mediante HTTP/S, SSH, CLI, SNMP, Consola RJ45

14. GESTION DEL SERVICIO

- 14.1. El proveedor del servicio deberá contar con un sistema de gestión a través de una ventanilla única, es decir un punto único de contacto para CENFOTUR, para reporte de fallas, atención a nuevas solicitudes o tratamiento de reclamos.
- 14.2. El tiempo de respuesta máximo para la atención de un problema (avería) será de 30 minutos, contada desde que CENFOTUR reporta la incidencia a la ventanilla del proveedor y hasta que se le asigna un ticket de atención. El proveedor deberá indicar la información sobre los puntos de contacto para CENFOTUR para la gestión adecuada del servicio.
- 14.3. El tiempo máximo de subsanación de una avería será de 4 (cuatro) horas para Lima y 8 horas para provincia, contadas desde que CENFOTUR reporta la incidencia a la ventanilla del proveedor y se le asigna un ticket de atención, hasta la subsanación de la misma a entera satisfacción de CENFOTUR.
- 14.4. Las averías de mayor gravedad, motivadas por problemas originados por fallas en planta externa y/o en la sede de la Institución, serán atendidas y/o solucionadas de acuerdo a la gravedad de la ocurrencia en el menor plazo y previo informe justificatorio que será evaluado por el personal técnico de la institución.



- 14.5. El soporte técnico brindado deberá estar disponible las 24x7x730 días calendario.
- 14.6. Igualmente, el proveedor deberá contar con facilidades de monitoreo de los enlaces en forma permanente, las mismas que deberán estar disponibles para el personal de CENFOTUR, a través de una interfaz del tipo Web, se requiere monitoreo de los últimos 24 meses de cada enlace.

15. TIEMPO DE RESPUESTA DE AVERIAS

Tipo	Tiempo de Respuesta	Compromiso del contratista	
Perdida de servicio: No se cuenta con el servicio en su totalidad por lo que no se puede transmitir información.	4 horas (*) 8 horas (**)	El contratista se compromete a brindar lo recursos necesarios las 24 horas del dí- para resolver la situación u obtener un solución temporal	
Degradación de servicio: Deterioro intermitencia del servicio, no implica una interrupción permanente del servicio.	1 día	El contratista se compromete a brindar lo recursos necesarios a tiempo completo durante el horario normal de trabajo par restaurar el servicio a nivele satisfactorios.	

- (*) Lima: incluyendo el reemplazo de los equipos necesarios para la restauración del servicio. En caso el proveedor no cuente con los equipos en stock podrá instalar uno temporal el tiempo que demora la importación del nuevo equipo de reposición.
- (**) Para: Lambayeque y Cusco, incluyendo el reemplazo de los equipos necesarios para la restauración del servicio. En caso el proveedor no cuente con los equipos en stock podrá instalar uno temporal el tiempo que demora la importación del nuevo equipo de reposición.

16. DURACION DE LOS SERVICIOS

El plazo de contratación de los servicios *será por 731 días calendario*, duración que cuenta a partir de la puesta en operación de los servicios, firma del acta de instalación del servicio.

17. PLAZO DE INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS

La instalación e implementación física y puesta en producción del servicio de Internet, Interconexión de datos y seguridad perimetral por parte del proveedor del Servicio *no deberá exceder de los 60 días calendario* después de la firma del contrato y deberá adjuntar un informe o acta de conformidad de Implementación satisfactoria del servicio refrendada por la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información y el proveedor del servicio.

18. REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL DEL POSTOR

Los requerimientos del personal del postor que estará a cargo de la implementación del servicio son los siguientes:

FORMACIÓN ACADÉMICA

 El Jefe de Proyectos, será el responsable de la planificación de la ejecución del proyecto, debe ser un Ingeniero Titulado Colegiado de la especialidad de Ingeniería Electrónica y/o Redes y/o Comunicaciones y/o Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Ingeniería del Software y/o Informática y/o Computación.



- Un (01) Técnico en Redes: Técnicos y/o bachiller y/o titulado en Ingeniería Electrónica y/o
 Electrónica y/o Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Redes y/o Comunicaciones de Datos
 y/o Sistemas y/o Informática y/o Computación y/o Sistemas de Información.
- Un (01) técnico en Seguridad Perimetral: Técnicos y/o bachiller y/o titulado en Ingeniería
 Electrónica y/o Ingeniería Empresarial y/o Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Redes y/o
 Comunicaciones de Datos y/o Sistemas y/o Informática y/o Computación y/o Sistemas de
 Información y/o Administración de sistemas y/o redes y/o comunicaciones.

CAPACITACIÓN

- El Jefe de Proyectos, debe contar con el conocimiento de Especialización en Gestión de Proyectos basados en el PMI, Certificación Oficial en ITIL en Administración de Servicios TI, Certificación en ISO27001 como Implementador Líder, Certificación Oficial en Seguridad de la Información basado en ISO27002. Asimismo, deberá contar con conocimiento en Supervisión de Infraestructura y Servicios de Telecomunicaciones, todos los conocimientos debidamente sustentados con la documentación respectiva.
- Un (01) Técnico en Redes: contar con una certificación profesional y/o asociado en alguna de las marcas de equipos de enrutamiento propuestos, deberá sustentarlo con la documentación respectiva.
- Un (01) técnico en Seguridad Perimetral: Certificación Oficial del fabricante en configuración de Equipos de Seguridad Perimetral a nivel Administrador, deberá sustentarlo con la documentación respectiva.

EXPERIENCIA:

- Jefe de Proyectos, experiencia mínima de dos (02) años en gestión y/o supervisión y/o liderazgo y/o implementación de proyectos de TI y/o proyectos de seguridad perimetral y/o proyectos de enlaces de Datos o Internet y/o proyectos de Infraestructura de Internet, deberá sustentarlo con la documentación respectiva.
- Un (01) Técnico de Redes, debe contar con una experiencia mayor a 01 año en actividades, proyectos y/o empresas vinculadas a telecomunicaciones, deberá sustentarlo con la documentación respectiva.
- Un (01) técnico en Seguridad Perimetral: Experiencia mínima de 02 años en implementación de servicios de seguridad, deberá sustentarlo con la documentación respectiva.

19. CONDICIONES ADICIONALES

- 19.1. No se aceptarán enlaces o conexiones satelitales y/o radioenlaces.
- 19.2. Los equipos de conexión a Internet deberán ser administrados por el proveedor del servicio.
- 19.3. Se dará por aceptada la instalación e implementación física de la línea de acceso a Internet, cuando resulte satisfactoria la puesta en producción por el proveedor del servicio y se cumpla con la entrega de la documentación respectiva: cronograma de la implementación con la validación y aprobación de la correcta navegación web a nivel interno y externo, por parte de la unidad de sistemas e informática.
- 19.4. El servicio deberá contemplar la emisión de reportes mensuales indicando las Incidencias y/o eventos suscitados mes a mes.



- 19.5. El proveedor deberá brindar el apoyo técnico necesario para proyectar un plan la migración de servicios del protocolo IPv4 a IPv6.
- 19.6. Todos los equipos de comunicaciones deberán soportar tráfico IPv4 e IPv6.
- 19.7. Para el monitoreo continuo de la infraestructura de conexiones de la sede Lima y filiales se requiere que el proveedor brinde por el tiempo de duración de servicio 04 equipos portátiles con tecnología no mayor de 2 años de antigüedad del formato de 10.9 pulgadas con sistema operativo propietario con actualizaciones del S.O periódico en caso de vulnerabilidades.

20. CAPACITACIÓN

EL postor que se vea beneficiado con la buena pro deberá considerar una capacitación para 02 personas en Ciberseguridad y/o un curso en gestión de servicios de TI y/o curso de metodologías agiles.

21. RESPONSABILIDADES

- 21.1. Luego de obtenida la buena pro, el proveedor del servicio deberá presentar su plan de trabajo para la implementación de la solución, siguiendo la metodología definida por el PMBOK, máximo 7 días calendario para la entrega del plan.
- 21.2. El proveedor del servicio deberá contar con sus propios recursos de equipos, personal y productos que estime necesarios para la prestación del servicio.
- 21.3. En caso de ser necesario el realizar obras civiles dentro o fuera de CENFOTUR para la instalación del servicio requerido, estos deberán ser realizados por el proveedor del servicio quien asumirá los costos que puedan involucrar.
- 21.4. Todos los equipos, materiales y accesorios a ser implementados en las instalaciones de CENFOTUR para la provisión del servicio serán entregados por el proveedor.

22. AMPLIACION DE PLAZO, PENALIDAD Y CANCELACION DE CONTRATO

Cancelación de Contrato a pedido de parte: Ampliación del plazo contractual:

- a) De existir motivos justificados, el proveedor evaluará la presentación de su solicitud de ampliación de plazo contractual mediante Mesa de Partes, la misma que deberá estar debidamente fundamentada y acompañando de la documentación de sustento que acredite lo señalado en sus argumentos.
- b) El proveedor debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al proveedor, mediante comunicación escrita o e-mail, de ser el caso.
- c) La solicitud será dirigida a la Unidad de Logística, quien determinará su admisibilidad, constando el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior. En el caso de ser admitida, será derivada al área usuaria para su opinión correspondiente sobre la procedencia o no de los solicitados. Dicha opinión deberá ser remitida en el plazo máximo de 48 horas.
- d) La decisión del área usuaria se remitirá a la Unidad de Logística. En caso de ser conforme procederá a notificar al proveedor mediante comunicación escrita o e-mail de ser el caso.



Penalidades aplicables por retraso injustificado en la ejecución de la prestación:

- a) Las contrataciones de bienes y servicios (incluye consultorías en general y de obra) bajo el ámbito de la Directiva vigente, estarán sujetas a la aplicación de penalidades en caso de retraso injustificado en la entrega de bienes adquiridos o de la prestación de los servicios contratados, por lo que el OEC deberá contemplarlos de manera expresa en las órdenes de compra y servicio que se emitan.
- b) El OEC, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, es responsable de determinar y calcular la aplicación de penalidad en caso de incumplimiento de plazo, salvo, en aquellos casos que se compruebe que estos se deban a retrasos y/o paralizaciones no imputables al proveedor que impidan a los proveedores entregar los bienes o ejecutar los servicios requeridos, los mismos que deben estar debidamente comprobados y sustentados, para tal fin, el área usuaria deberá señalar en el rubro de OBSERVACIONES de la Conformidad de servicio y/o entrega el retraso generado.
- c) El cálculo de la penalidad por mora se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto vigente
F x Plazo vigente en días

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Se debe tener en consideración para la aplicación de la citada fórmula, el monto total contratado si fuera único pago, o de la prestación parcial cuando se trate de pagos parciales o periódicos. Cuando el monto de penalidad aplicada alcance o supere el diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, la Entidad podrá resolver la orden de compra o servicio por incumplimiento, previa aceptación del Área Usuaria.

- d) En caso el área usuaria hubiese considerado otro tipo de penalidades distintas a la penalidad por mora, éstas se aplicarán conforme a las condiciones señaladas, y podrán alcanzar de forma independiente el 10% del monto de la contratación.
- e) Determinado el cálculo de penalidades a aplicar, debe efectuarse la notificación al proveedor con los detalles de su determinación –mediante correo electrónico institucional. Realizada la notificación, el expediente quedará apto para el proceso de pago.
- f) Para resolver la Orden de Compra o de Servicio, el OEC, elaborará un informe dirigido a la Oficina de Administración y Finanzas justificando los motivos que conllevaron a su resolución, y ésta a su vez de acuerdo con la delegación de funciones procederá a comunicar al proveedor la decisión de resolver la contratación, y se tome en consideración para una próxima contratación [no considerar al mismo proveedor].
- g) Con la comunicación que contiene la decisión de resolver la orden de compra o servicio, se procederá a rebajar y/o anular la Orden de Compra o Servicio según corresponda, con el objeto de liberar el presupuesto comprometido a nivel SIGA-SIAF.



23. ENTREGABLES

Deberán ser remitidos al correo de mesadepartes@cenfotur.edu.pe en el horario de 08:30am a 05:30pm de lunes a viernes, en un solo correo por cada trámite adjuntando todos los documentos necesarios en un (01) PDF como máximo 10MB por cada formato, foliado de atrás hacia adelante.

18.1. Informe de instalación del servicio conteniendo:

- · Cuadro de direcciones IPv4 e IPv6.
- Usuario de lectura para los equipos implementados.
- Cuadro conteniendo los códigos o números de identificación de los circuitos digitales de todos los enlaces, marcas, modelos, anchos de banda y medios de trasmisión usados.
- Formatos de cumplimiento y pruebas de la instalación de los servicios.

18.2. Informe Final:

 Documento indicando la situación actual, la topología y mejoras implementadas, fotografías de los equipos instalados, graficas de protocolos.

18.3. Informes mensuales

 Documento digital correspondiente al registro de incidencias o cambios reportados durante todo el periodo del servicio, indicando la fecha del reporte o cambio, la descripción y fecha.

24. FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará mes a mes previa conformidad de la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información. La presentación de la documentación para el pago deberá ser ingresado por Mesa de partes Virtual (MPV) del CENFOTUR https://www.cenfotur.edu.pe, o ingresando directamente al siguiente enlace: https://facilita.gob.pe/t/1815, en un solo archivo PDF de hasta 10MB (solo si supiera dicha capacidad enviar otro archivo).

Toda documentación enviada al enlace antes mencionado posterior al horario indicado, sábados, domingos y feriados serán registrados al día hábil siguiente y dentro del horario establecido.

- Carta de autorización de cuenta CCI.
- · Comprobante de pago original.
- Informe de las actividades realizadas.
- Informe mensual, documento físico o digital correspondiente al registro de incidencias o cambios reportados durante todo el periodo del servicio, indicando la fecha del reporte o cambio, la descripción y fecha.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para prestar el servicio de valor añadido para la prestación de los servicios de Conmutación de datos por paquetes (internet) y, almacenamiento y retransmisión de datos, siendo el área de cobertura a nivel nacional

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de la Licencia o Autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que autorice al postor a realizar el servicio; o copia simple del Certificado de Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; o copia simple del Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido publicado en la página web del MTC u Oficio emitido por el MTC el cual señale que el postor tiene habilitación y/o concesión para brindar el servicio de Valor Añadido.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

01 Jefe de Proyectos:

Ingeniero Titulado Colegiado de la especialidad de Ingeniería Electrónica y/o Redes y/o Comunicaciones y/o Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Ingeniería del Software y/o Informática y/o Computación.

Un (01) Técnico en Redes

Técnicos y/o bachiller y/o titulado en Ingeniería Electrónica y/o Electrónica y/o Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Redes y/o Comunicaciones de Datos y/o Sistemas y/o Informática y/o Computación y/o Sistemas de Información.

Un (01) técnico en Seguridad Perimetral:

Técnicos y/o bachiller y/o titulado en Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Empresarial y/o Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Redes y/o Comunicaciones de Datos y/o Sistemas y/o Informática y/o Computación y/o Sistemas de Información y/o Administración de sistemas y/o redes y/o comunicaciones.

Acreditación:

Los grados o títulos serán verificados por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados

Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

En caso los grados o títulos no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.1.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

01 jefe de Proyectos:

- Especialización en Gestión de Proyectos basados en el PMI.
- Certificación Oficial en ITIL en Administración de Servicios TI
- Certificación en ISO27001 como Implementador Líder
- Certificación Oficial en Seguridad de la Información basado en ISO27002.
- Certificación y/o Curso y/o Especialización en Supervisión de Infraestructura y Servicios de Telecomunicaciones.

Un (01) Técnico en Redes:

-Certificación profesional y/o asociado en alguna de las marcas de equipos de enrutamiento propuestos.

Un (01) técnico en Seguridad Perimetral:

- Certificación Oficial del fabricante en configuración de Equipos de Seguridad Perimetral a nivel Administrador.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de Constancias y/o Certificados.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

01 jefe de Proyectos:

Experiencia mínima de dos (02) años en gestión y/o supervisión y/o liderazgo y/o implementación de proyectos de TI y/o proyectos de seguridad perimetral y/o proyectos de enlaces de Datos o Internet y/o proyectos de Infraestructura de Internet.

Un (01) Técnico en Redes:

Experiencia mayor a 01 año en actividades, proyectos y/o empresas vinculadas a telecomunicaciones.

Un (01) técnico en Seguridad Perimetral:

Experiencia mínima de 02 años en implementación de servicios de seguridad.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 1'000.000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Contratación del Servicio de Internet y/o Transmisión de Datos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello eguivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Acreditación:	Pi = Om x PMP
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Oi
		 i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		90 puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN			10 puntos
F.	MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA			
	Evaluación: Mejora 1: Instalación e implementación física y puesta en producción del servicio de Internet, Interconexión de datos y			
	seguridad perimetral en un plazo menor de 30 días calendario. Mejora 2 : Instalación e implementación física y puesta en producción del servicio de Internet, Interconexión de datos y			
	seguridad perimetral en un plazo de 44 a 30 días calendario. Mejora 3: Instalación e implementación física y puesta en producción del servicio de Internet, Interconexión de datos y seguridad perimetral en un plazo de 45 a 59 días calendario.	Mejora 2	:10 puntos :5 puntos :1 puntos	
	Acreditación:			
	Se acreditará únicamente mediante la presentación de Declaración Jurada donde indique el plazo para la Instalación e implementación física y puesta en producción del servicio de Internet, Interconexión de datos y seguridad perimetral.			
	PUNTAJE TOTAL			100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC № [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [........], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas. Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	[]
--------------------------	----

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

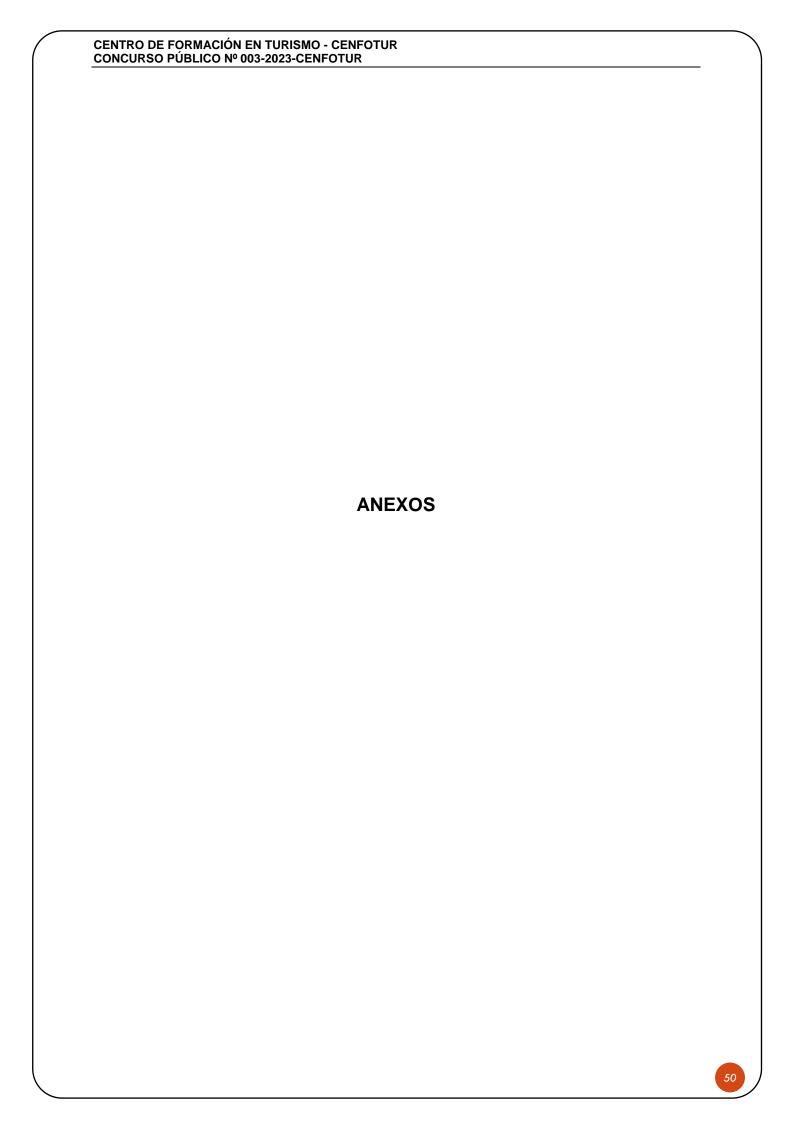
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
Importante	

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N^0 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR
Presente.-

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico	del consorcio:		
L Correo ejectronico	dei consorcio		

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 19

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de contrato.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO №003-2023-CENFOTUR Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO №003-2023-CENFOTUR
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO №003-2023-CENFOTUR Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1	
Nombres, apellidos y firma del Consorciado	1
o de su Representante Legal	
Tipo y N° de Documento de Identidad	

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL			
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	MONEDA	IMPORTE ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO 28
1							
2							
3							
4							

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶		MONTO FACTURADO ACUMULADO 28
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20		_								
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 003-2023-CENFOTUR
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.